**ESTUDIO PREVIO**

Villavicencio, 08 de enero de 2026.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, se permite presentar el estudio previo, en virtud de la necesidad presentada por el PERSONERO DELEGADO EN DERECHOS HUMANOS, para soportar y justificar la presente contratación que a continuación se describe:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Dentro de la Estructura del Estado, definida por la Constitución Política de 1991, se encuentra el Ministerio Público, como un órgano de control, conforme lo dispone el artículo 117

Al tenor del artículo 118 de la norma superior, el Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público ***corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.***

En razón a lo anterior, es claro que la Constitución Política de Colombia en su artículo 118 establece que entre las entidades que pueden ejercer el ministerio público están las personerías Municipales, por lo cual a ellas les corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, así como la protección del interés público y vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Dentro de la estructura organizacional de la entidad, se encuentra la PERSONERIA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS, dependencia delegada para asuntos concernientes a los trámites administrativos, atención al usuario y labores misionales requeridas para tal fin: dependencia que no cuenta con personal de planta, necesarios para la realización de actividades relacionadas con los procedimientos y trámites de los procesos que surjan dentro de la naturaleza propia del cargo.

En ese contexto, se determina anualmente un plan operativo para cada una de las oficinas y dependencias que conforman la Personería Municipal de Villavicencio, en el que se han fijado metas y objetivos, traducidos en cifras que reflejen la gestión de cada una de estas, de tal suerte, que en lo concerniente a la PERSONERIA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS, se evidencia con la verificación de estos planes que en los últimos años se ha venido registrando un comportamiento creciente y de nuevas actividades, como puede apreciarse en los informes de gestión emitidos por esta dependencia.

Es de anotar, que la PERSONERIA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS, cuenta con una serie de trámites y de actividades misionales que se asignan desde el despacho del Personero Municipal, conforme se ha registrado en líneas precedentes, además de los requerimientos realizados por órganos de control, las instituciones de competencia municipal y los ciudadanos ,que acuden a la oficina de la PERSONERIA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS, en busca de orientación, seguimiento y/o solución a sus distintas inquietudes, todo acorde con las competencias de la entidad.

En mérito de lo expuesto, resulta procedente e imperativo señalar que, durante la vigencia 2025, se evidencio un incremento significativo en el número de solicitudes de intervención preventiva y de acompañamiento en los distintos procesos misionales a cargo de esta dependencia. Dicho aumento se refleja, entre otros, en actividades relacionadas con la capacitación a diversos grupos poblacionales; la elaboración de informes en materia de derechos humanos dirigidos al Personero Municipal; el apoyo en la atención a población desplazada y víctimas del conflicto armado; la consolidación de registros estadísticos sobre situaciones de derechos humanos; así como en el desarrollo de otras labores misionales y actuaciones propias del ejercicio funcional de la Personería Delegada en Derechos Humanos.

La atención de estos trámites género en gran medida, una congestión que impactó el desarrollo normal y oportuno de los procesos adelantados por esta oficina. Tal situación obedece al creciente interés y demanda ciudadana frente al actuar de las entidades municipales y demás instancias cuyas decisiones pueden incidir en la protección y garantía de los derechos fundamentales de quienes acuden a esta agencia del Ministerio Público.

En consecuencia, se hace necesario fortalecer para la presente vigencia, la capacidad operativa y técnica de la delegada en DERECHOS HUMANOS, razón por la cual se justifica la inclusión de la presente necesidad dentro del estudio previo para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales especializado, que permita apoyar de manera oportuna y eficiente el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas.

Por otro lado, la PERSONERIA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS NO cuenta con el personal mínimo que exige y requiere la atención eficiente y oportuno del alto volumen de procesos y actividades propias de esta, dejando en evidencia la insuficiencia de personal para el desempeño eficiente de las actividades a cargo de la PERSONERIA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS, en razón al muy significativo número de actividades en curso y a la alta radicación de solicitudes por parte de los ciudadanos, así de como de servidores públicos, en razón a lo expuesto se considera pertinente, procedente y oportuno contar con los servicios profesionales de un Abogado especializado en derecho administrativo y/o derechos humanos, con mínimo 2 años de experiencia relacionada con el objeto contractual, con el fin de avanzar en los tramites citados y procurar descongestionar el área de cara a la continuidad en la consecución de las metas propuestas en el plan operativo anual.

Lo anterior con el propósito de obtener resultados tangibles en lo que concierne a esta agencia del ministerio público, garantizando la correcta marcha y el buen nombre de la administración pública.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que la PERSONERIA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS cuente con la prestación del servicio cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"**, con el fin de atender las múltiples actividades que se desprenden de esta actividad.

## 2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El artículo 169 de la Ley 136 de 1994, señala que le corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda

y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

Para el cumplimiento de las funciones que se asignan a través del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO cuenta con una planta global, conformada por 30 funcionarios distribuidos, así:

| DENOMINACION DEL CARGO | CANTIDAD |
|---|---|
| **NIVEL DIRECTIVO** | |
| PERSONERO MUNICIPAL | 1 |
| PERSONERO AUXILIAR | 1 |
| JEFE DE OFICINAS | 2 |
| PERSONEROS DELEGADOS | 6 |
| **NIVEL ASESOR** | |
| ASESOR CONTROL INTERNO | 1 |
| **NIVEL PROFESIONAL** | |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 6 | 1 |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 4 | 2 |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 3 | 3 |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2 | 1 |
| **NIVEL TECNICO** | |
| TECNICO OPERATIVO GRADO 4 | 4 |
| TECNICO OPERATIVO GRADO 1 | 1 |
| **NIVEL ASISTENCIAL** | |
| SECRETARIA EJECUTIVA GRADO 8 | 1 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVOGRADO 8 | 1 |
| CONDUCTOR GRADO 7 | 1 |
| SECRETARIO GRADO 5 | 2 |
| AYUDANTE GRADO 1 | 1 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES GRADO 1 | 1 |

Dependencias a través de las cuales se canaliza las diferentes actividades administrativas, financieras, presupuestales, contractuales y misionales, de tal forma que se atienden los asuntos de acuerdo a la especificidad de cada una de estas dependencias

Es por ello que para la **PERSONERIA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS**, es conveniente y oportuno contratar los servicios de abogado especializado en derecho administrativo y/ derechos humanos, Con mínimo 2 años de experiencia relacionada con el objeto contractual, teniendo en cuenta que no cuenta con personal de planta que coadyuve a las actividades relacionadas con la gestión contractual de la entidad.

**3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**3.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR LOS DIFERENTES TRÁMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".**

**3.2 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

**3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados.
2. Informar al supervisor(a) las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
3. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Personería Municipal de Villavicencio (Delegada de los DDHH) y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
4. Contar con los elementos de protección personal EPP y/o elementos de Bioseguridad necesarios para ejecutar la actividad contratada, en virtud del cumplimiento de la norma.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
7. Presentar de forma mensual y conforme se estipule en la forma de pago, los informes de ejecución contractual que registren lo realizado por el contratista en el periodo, junto con los anexos solicitados por la entidad.
8. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, para tal, efecto deberá entregar la información digital al supervisor, quien certificará dicha actividad.

**3.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Asesorar al delegado como agente del Ministerio Público, en la protección de los Derechos Humanos en el municipio, de manera especial por aquellos que hacen parte de grupos vulnerables y/o que se encuentren en estado de peligro, abandono o indefensión.

2. Solicitar la información que sobre materia de Derechos Humanos considere necesarias, para lo cual podrá pedir información a las dependencias de carácter Nacional, Departamental y Municipal.

3. Proyectar los informes que en materia de Derechos Humanos deba rendir el Personero Municipal, ante los órganos de control y demás autoridades.

4. Apoyar en la atención de la población desplazada y víctima de conflicto en la defensa de sus derechos.

5. Realizar requerimientos y visitas a los centros de protección de ancianos, indigentes, menores y grupos vulnerables, a fin de buscar la protección de los derechos humanos y fundamentales de dicha población.

6. Elaborar y Presentar los informes requeridos por la Procuraduría General de la Nación, la procuraduría provincial de Villavicencio, que estén relacionados con el tema de derechos humanos y dentro de los términos que estas entidades

establezcan. Plan Alimentación Escolar y Alertas Tempranas.

7. Realizar acompañamiento en los Comité Municipal para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos y Minas antipersonales. – Comité de Derechos Humanos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio INPEC – Comité Adulto mayor municipal y Departamental. - Comité de Infancia y Adolescencia MIAF. - Comité Municipal del Discapacidad, - Comité de LGTBI–Comité de Lucha de Trata de Personas- Comité de Equipo de Acción de Inmediata-Comité de Reclutamiento de NNA- Comité de Mesa Migratoria, y demás comités en donde se delegue por la supervisión.

8. Dar trámite a solicitudes, derechos de petición acciones constitucionales que presente la comunidad y/o autoridad pública frente a temas o asuntos relacionados con los derechos humanos, dando respuesta de fondo a la petición presentada.

9. Proyectar informes motivados para la apertura de investigaciones disciplinarias o para el cierre definitivo de las mismas, en los casos que involucren a servidores públicos, con base en el análisis jurídico y fáctico de los hechos, pruebas recaudadas y normativa aplicable.

10. Realizar el seguimiento, acompañamiento e intervención en los procesos adelantados ante las Comisarías de Familia, en el marco de la Violencia Intrafamiliar (VIF) y del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), incluyendo la asistencia y participación en las audiencias que se convoquen, como obligación inherente a su rol profesional, en cumplimiento de la normativa vigente y en articulación permanente con el equipo interdisciplinario.

11. Realizar sensibilizaciones relacionadas con la Misión de la Personería Municipal, campañas educativas y culturales que sean solicitadas por la supervisión.

12. Sensibilizar a los docentes y estudiantes de las instituciones educativas del Municipio, frente a temas relacionados con los Derechos Humanos y la Ley de Convivencia Escolar y atender los asuntos correspondientes a los comités escolares de convivencia si fuere el caso.

13. Las demás que estén relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato, previa designación del supervisor.

**3.3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Permitir al contratista el acceso a la información, requerida para la realización del objeto del contrato.

2. Facilitar el acceso a la Entidad, para que consulte la información y realice las gestiones que sean parte del objeto del contrato.

3. Pagar el valor el contrato en los plazos pactados.

4. Ejercer la supervisión del Contrato.

**3.4 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades a desarrollar por parte del contratista serán en la sede de la Personería Municipal de Villavicencio, Calle 37 A No. 19C – 20 Barrio Jordán Paraíso, sin perjuicio de los desplazamientos a que hubiere lugar en virtud del desarrollo del objeto contractual, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato.

**3.6 VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se estima en la suma de **VENTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.500.000)**, incluido todos los impuestos y descuentos de ley.

**3.7 FORMA DE PAGO:** LA **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de total del contrato en mensualidades vencidas, por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)**, cada uno, los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades por parte del contratista con visto bueno del supervisor, pago aportes al sistema de seguridad social y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados en original para el trámite de la respectiva cuenta. Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que surja del presente trámite no será objeto de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes.

**4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:** Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras de la Entidad está programado para realizarse en el presente año bajo el siguiente código:

| CLASIFICADOR UNSPSC | | | |
|---|---|---|---|
| CODIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
| 80111600 | Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | Servicios de recursos humanos | Servicio de personal temporal |

5. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el PERSONERO DELEGADO EN DERECHOS HUMANOS y/o quien haga sus veces o quien desde la Personería Auxiliar se designe, ante quien responderá el contratista, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y

numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los manuales, procesos y procedimientos del proceso de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO que se relacionen con su actividad de supervisión.

**5.1 FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN:** Son facultades de los Supervisores entre otras:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
2. Efectuar el respectivo seguimiento al cumplimiento del ejercicio obligacional a cargo del contratista.
3. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
4. Exigir la información necesaria y recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato.
5. Adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
6. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato o convenio.
7. Dejar constancia por escrito de todas sus actuaciones.
8. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
9. Exigir al contratista la calidad de los servicios contratados,
10. Certificar el recibido a satisfacción de los bienes o servicios contratados.

## 6. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En primer lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: ***"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".***

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido la entidad requiere contratar un abogado y teniendo en cuenta que para la prestación de servicios profesionales en la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO existe el acto administrativo No. 001 de fecha 2 de enero 2026 *POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2026,* los honorarios fueron establecidos teniendo en cuenta las calidades de la persona natural, las actividades a desempeñar y el presupuesto de la entidad.

De acuerdo al acto administrativo mencionado; se evidencia que el valor máximo mensual por concepto de honorarios para un profesional abogado especializado con mínimo 2 años de experiencia relacionada con el objeto contractual, es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000).

| | |
|---|---|
| **FORMACION ACADÉMICA** | **NIVEL EDUCATIVO:**<br>Profesional Especialista |
| | **TITULO OBTENIDO:**<br>Abogado<br><br>Especialista en Derecho administrativo y/o Derechos Humanos. |
| **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** | Mínimo 2 años de experiencia relacionada con el objeto contractual, |

Ahora, teniendo en cuenta que los servicios profesionales se requieren contratar por el término de **CINCO (5) MESES**, el valor total del contrato que se pretende suscribir es por la suma de **VENTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.500.000),**

**CONCLUSIONES OBTENIDAS ACERCA DEL ANÁLISIS**

De conformidad con lo anterior, se evidencia que la Personería presenta la necesidad imperiosa de la contratación de los servicios profesionales de un Abogado especializado en derecho administrativo y/ derechos humanos, que con su idoneidad asesore jurídicamente los diferentes procesos, múltiples tareas del área de la PERSONERIA DELEGADA EN DERECHOS HUMANOS, por cuanto el enfoque del perfil a contratar permite apoyar de manera técnica y oportuna la gestión de requerimientos vinculados al cumplimiento del marco legal aplicable a la atención de población vulnerable, adultos mayores, víctimas del conflicto armado y demás actividades propias de los derechos humanos.

Así mismo, se observa que el perfil y valor de honorarios fijado en forma mensual se encuentra acorde con lo señalado en el administrativo No. 001 de fecha 2 de enero de 2026.

La Personería Municipal ha contratado con frecuencia la prestación de servicios similares o iguales al objeto que se pretende contratar, situación que se debe al volumen de actividades y trámites a su cargo, lo que deriva en la necesidad de contar con contratistas que coadyuven en la gestión requerida.

**7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que debe realizarse será mediante la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo contemplado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Conforme a lo anterior se tiene que se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios tal y como lo contempla el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

> ***"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o***

***experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***

***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."***

**8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.**

**9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

La Matriz Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del contrato, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Terminación anticipada del contrato | Traumatismo en las actividades misionales de la Personería | 3 | 4 | 7 | Alto | Entidad contratante | Establecer criterios de selección objetivos | 3 | 1 | 4 | Bajo | SI | Supervisor | La del vencimiento del plazo del contrato | Verificando solicitud de terminación anticipada | Permanente |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en el plazo de ejecución | No realización de la entrega en los tiempos previstos | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Sanciones por incumplimiento previstas en el contrato | 1 | 4 | 5 | Medio | SI | Supervisor | En la liquidación del contrato | Mediante la supervisión del contrato | Permanente |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Financiero | declaración de insolvencia económica por parte del contratista durante la ejecución del contrato | Incumplimiento de las obligaciones del contrato | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Redacción de los Documentos del Proceso, establecimiento de cláusula de cesión. | 3 | 2 | 5 | Medio | SI | Supervisor | La del vencimiento del Plazo del contrato | Revisando las comunicaciones del contratista | Permanente en la ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Externo | Ejecución | Económico | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato | Genera carga adicional a las previstas, puede afectar a cualquiera de las partes del contrato | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato / Debido proceso | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Supervisor | Antes de la terminación del plazo contractual | Monitoreo y control por parte del supervisor | Permanente |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Naturaleza | Impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales | La suspensión temporal o definitiva del contrato | 4 | 4 | 8 | Extremo | Contratista / Entidad contratante | Seguimiento en la ejecución – control por parte del supervisor | 4 | 3 | 7 | Alto | SI | Supervisor | Perfeccionamiento del contrato | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos | Mensual |
| 6 | General | Externo | Ejecución | General | Enfermedad General, laboral, accidentes laborales, que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros | Afectación del servicio. / Posibles reclamaciones del contratista | 4 | 4 | 8 | Extremo | Contratista / Entidad contratante | Seguimiento en la ejecución – control por parte del supervisor | 4 | 3 | 7 | Alto | SI | Supervisor | Perfeccionamiento del contrato | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos | Mensual |

## 9.1 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN CONTRATACIÓN

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto 1082 de 2015, indica que no es obligatoria la garantía y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior y con base en el análisis de los riesgos sustentado en el estudio previo y en razón a que los pagos se realizarán por periodo vencidos en la ejecución del

contrato, se considera que no existe riesgo para la entidad que amerite la exigencia de garantías.

**10. NO RELACION LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia de que EL CONTRATISTA no tiene relación laboral alguna con EL CONTRATANTE, en consecuencia, no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los mencionados, los gastos que genere el presente contrato son asumidos por EL CONTRATISTA, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo.

A partir de la fecha de suscripción del contrato la Personería Municipal de Villavicencio, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

- ✓ Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.
- ✓ Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

**11. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

La Personería Municipal de Villavicencio cuenta con un presupuesto oficial máximo establecido y aprobado en el Plan de adquisición de bienes y servicios vigencia fiscal 2026.

Que para amparar la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9 de fecha 8 de enero de 2026 por valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.500.000,00),** expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de la entidad.

**12. INDEMNIDAD:**

En todo caso el futuro CONTRATISTA, se obliga a Mantener indemne a la Personería Municipal de Villavicencio, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

**13. ACUERDO COMERCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

**14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:**

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**15. ANEXOS**

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

2. Certificado de Plan Anual de Adquisición de bienes y servicios vigencia fiscal 2026.
3. Certificación de no Existencia de Personal.

**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**
Delegada Derechos Humanos

**SIRLEY GUTIÉRREZ NAVARRO**
Personera Auxiliar
Delegada Contractual

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyectó: **Ginna Paola Carmona Mendoza**<br>Funcionario que presenta la necesidad | Delegada Derechos Humanos | |
| Revisó: **Luisa Fernanda Parra Rojas**<br>Componente Económico | Profesional CPS-002-2026 | |
| Revisó: **Juan Camilo Almanza Alarcón**<br>componente Jurídico | Profesional CPS-001-2026 | |